



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO N° 000007 -2021/MDSA

Santa Anita, **26 ABR. 2021**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha que se indica, el Informe N° 185-2021-SGSPA-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios, el Informe N° 033-2021-GSPDH/MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, el Informe N° 201-2021-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 305-2021-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones;

Que, asimismo el artículo V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las municipalidades son los órganos del Gobierno Local que representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su ámbito jurisdiccional;

Que, siendo ello así, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley General de Salud N° 26842, establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a prestaciones de salud, asimismo tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad, aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales;

Que, en ese sentido el artículo 43° de la Ley de Bases de la Regionalización N° 27783 señala que son competencia compartida de las municipalidades (...) b) Salud pública (...). Siguiendo ese desarrollo de las competencias compartidas de las municipalidades distritales, el inciso 4.4 del numeral 4) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que es función específica compartida el de gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines, puestos de salud en los centros poblados que lo necesiten;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendarios por la existencia del COVID-19, la misma que es prorrogada por los decretos supremos 020-2020-SA; 027-2020-SA; 031-2020-SA, siendo que la última normativa es el Decreto Supremo 009-2021-SA, que prorroga el estado de emergencia sanitaria por el plazo de ciento ochenta (180) días, esto es hasta el mes de octubre de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM Decreto Supremo se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, el cual ha sido prorrogado sucesivamente por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM, N° 058-2021-PCM siendo que la última norma que prorroga el Estado de Emergencia es el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 01 de mayo de 2021;

Que, es importante anotar que mediante Decreto de Urgencia N° 012-2021 se dictan medidas extraordinarias en el marco de la emergencia nacional por la COVID-19, para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud, cuyo Título II regula las medidas para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del estado de emergencia nacional por la COVID-19;

Que, por otro lado el Ministerio de Salud ha emitido, con fecha 31 de agosto de 2020, "Los Lineamientos para Inversiones de Plantas Generadoras de Oxígeno y Activos Complementarios a Cargo de los Gobiernos Locales" cuyo numeral 2.1 señala que; "(...) Dentro del plazo del Estado de Emergencia, los Gobiernos Locales que dispongan de presupuesto e identifiquen la necesidad de abastecimiento y suministro de oxígeno medicinal dentro de su ámbito podrán intervenir mediante Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios, en establecimientos de salud del primer nivel de atención y hospitales, previa coordinación con la Autoridad Sanitaria Regional" (...);

Que, se prevé que la COVID-19, puede ser capaz de causar más de una ola de ataque pandémico, parte de lo cual ya se viene observando en países de Europa y América, incluido el Perú, donde luego de una tendencia descendente, se ha mostrado un segundo incremento de casos originando una segunda ola que tiene por característica afectar a la población adulta joven, con demanda a su vez de ocupación de camas hospitalarias y camas de cuidados intensivos – UCI;

Que, con Informe N° 185-2021-SGSPA-GSPDH/MDSA la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios señala que ante la situación actual de pandemia por el COVID-19 en todo el país, en la Ciudad de Lima y en específico en el distrito de Santa Anita existe una carencia evidente de la demanda de oxígeno medicinal, siendo por ello que como parte del compromiso y responsabilidad de nuestra comuna con los vecinos del distrito que sufren el grave embate de la pandemia resulta apremiante ampliar los servicios del Policlínico Municipal y extenderlo al suministro de oxígeno medicinal y para ello se hace necesario la adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Que, el Informe N° 033-2021-GSPDH/MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano señala que en efecto dada la carencia que existe en el suministro de oxígeno a los ciudadanos del distrito que sufren los embates de la pandemia de COVID-19, estima necesaria la adquisición de una planta de oxígeno medicinal para prestar dicho servicio en el policlínico municipal;

Que, mediante Informe N° 201-2021-GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que legalmente es viable que el honorable Concejo Municipal declare de interés distrital la adquisición, implementación, mantenimiento y distribución de una planta generadora de oxígeno medicinal en el distrito de Santa Anita;

Que, mediante Memorandum N° 305-2021-MDSA/GM la Gerencia Municipal corre traslado a la Secretaria General los actuados a fin de elevarlos al Concejo Municipal para su respectiva evaluación;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación del Concejo Municipal por Unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Distrital la adquisición, implementación, mantenimiento y distribución de una planta generadora de oxígeno medicinal, con la finalidad de atender a la población del distrito de Santa Anita, autorizando a la administración municipal para que inicie los trámites necesarios para llevarse a cabo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a recepcionar las donaciones por parte de las personas naturales o jurídicas que realicen a favor de la Municipalidad de Santa Anita a fin de concretarse la adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal, con cargo a que se dé cuenta al Concejo Municipal en una próxima Sesión de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita: www.munisantanita.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE